



# INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

## ACTO ADMINISTRATIVO No.169/2026 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA), MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA ENMIENDA No. 01-2026, AL PLIEGO DE CONDICIONES, PARA LA “SERVICIO DE LICENCIAMIENTO CLOUD PARA MONITOREO INAPA”

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 11:36 a.m. del día trece (13) del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), de conformidad con lo dispuesto en la Ley número 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación, se reunieron en el salón Tito Cairo, situado en el segundo piso de la sede central del INAPA, ubicada en la calle Guarocuya, Edificio INAPA, Centro Comercial El Millón, Santo Domingo de Guzmán, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA)**, debidamente conformado por el señor: **Lda. Sasha Linnette González Coronado**, Analista de Proyectos, y, en representación del **Ldo. Wellington Amín Arnaud Bisonó**, Director Ejecutivo, presidente del Comité; **Lic. Deyris Reyes**, Encargada de Presupuestos, en suplencia de la **Lda. Francia D. Aquino Ledesma**, Directora Financiera, miembro; **Ing. Christie Violeta Jordan Leal**, Directora de Planificación y Desarrollo, miembro; **Lda. Julisa Eusebio**, Enc. Interina Oficina Acceso a la Información, miembro; **Lic. Wellington Jiménez**, Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones, miembro.

El único punto de agenda de esta reunión es el conocimiento sobre la modificación del Pliego de Condiciones para la Contratación de Servicios, referente a la Contratación Simplificada número **No. INAPA-CCC-CP-2026-0009** para la “**SERVICIO DE LICENCIAMIENTO CLOUD PARA MONITOREO INAPA**”

**CONSIDERANDO:** Que desde el día treinta (30) del mes de abril del año 2026, **Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA)**, convocó al Proceso de Contratación Simplificada **No. INAPA-CCC-CP-2026-0009** para la “**SERVICIO DE LICENCIAMIENTO CLOUD PARA MONITOREO INAPA**”.

9

**CONSIDERANDO:** Que, conforme al artículo 25 de la Ley 47-25 de Contrataciones Públicas, establece: *"Todos los actos elaborados en el procedimiento de contratación pública deberán ser formalizados y debidamente motivados por las instituciones contratantes, en especial: 5) Las adendas o enmiendas a los pliegos de condiciones, así como las circulares de respuesta o aclaraciones"*.

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo y apegado a la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas y lo descrito en su artículo 104 Párrafo II, y en este pliego de condiciones específicas en su acápite 13 sección IV, el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), procede a enmendar el Pliego de Condiciones del proceso de Contratación Simplificada Referencia **INAPA-CCC-CP-2026-0009**, según se indica a continuación:

10

1. **Se modifica de la Sección I, numeral 10.2 contenido de la oferta económica, literal d Garantía seriedad de la oferta, en lo adelante se leerá lo siguiente:**

100

### **d) Garantía de seriedad de la oferta**

Con la finalidad de garantizar que los oferentes y eventuales adjudicatarios no retiren sin causa justificada las ofertas presentadas en el procedimiento de selección y para proteger a la **Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados** ante dicho incumplimiento, los oferentes/proponentes deberán constituir una garantía de seriedad de su oferta, que esté vigente hasta la fecha prevista en el cronograma para la suscripción del contrato y que cumpla con las siguientes características:

1

- 1) **Póliza** por un monto equivalente a uno por ciento (1%) del monto de la oferta a presentar. Si se trata de un oferente certificado como MIPYME no se requiere la garantía de seriedad de oferta.

- 2) En la misma moneda de la oferta, dígase en pesos dominicanos, RD\$
- 3) En beneficio de Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados.
- 4) Incondicional, irrevocable y renovable;
- 5) La garantía de seriedad de la oferta es a partir de la apertura del sobre A, Oferta Técnica, hasta el 04 de agosto del 2026.

**VISTA:** La Constitución de la República.

**VISTA:** La Ley No.5994 de creación del INAPA y su Reglamento de Aplicación No.8955-bis.

**VISTA:** La Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del dos mil veinticinco (2025).

**VISTO: PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS PARA SERVICIO DE LICENCIAMIENTO CLOUD PARA MONITOREO INAPA.**

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley núm.47-25 de fecha veintiocho (28) de enero del dos mil veintiséis (2026), emitido mediante Decreto No.52-26.

En fe de todo lo cual, y para que conste de tal manera, El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), se emite el presente acto administrativo, que después de leído y aprobado a unanimidad, fue firmado y rubricado en cada una de las páginas.

#### RESUELVE

**PRIMERO: APROBAR.** Como al efecto aprueba la Enmienda y/o Adenda al Pliego de Condiciones para **modificar la Sección I, numeral 10.2 contenido de la oferta económica, literal d Garantía seriedad de la oferta** al Pliego de Condiciones Específicas del procedimiento de selección mediante Contratación Simplificada, para la **“SERVICIO DE LICENCIAMIENTO CLOUD PARA MONITOREO INAPA”**, número de Referencia: **INAPA-CCC-CP-2026-0009**, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

1. **Se modifica de la Sección I, numeral 10.2 contenido de la oferta económica, literal d Garantía seriedad de la oferta, en lo adelante se leerá lo siguiente:**

#### **d) Garantía de seriedad de la oferta**

Con la finalidad de garantizar que los oferentes y eventuales adjudicatarios no retiren sin causa justificada las ofertas presentadas en el procedimiento de selección y para proteger a la **Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados** ante dicho incumplimiento, los oferentes/proponentes deberán constituir una garantía de seriedad de su oferta, que esté vigente hasta la fecha prevista en el cronograma para la suscripción del contrato y que cumpla con las siguientes características:

- 1) **Póliza** por un monto equivalente a uno por ciento (1%) del monto de la oferta a presentar. Si se trata de un oferente certificado como MIPYME no se requiere la garantía de seriedad de oferta.
- 2) En la misma moneda de la oferta, dígase en pesos dominicanos, RD\$
- 3) En beneficio de Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados.
- 4) Incondicional, irrevocable y renovable;
- 5) La garantía de seriedad de la oferta es a partir de la apertura del sobre A, Oferta Técnica, hasta el 04 de agosto del 2026.

**SEGUNDO: ORDENA** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del INAPA, para garantizar la mayor transparencia publicar la presente Acta, y toda otra documentación vinculada a través mensajería pública del Sistema Electrónico de Contrataciones Publica SECP, administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), y en el portal de la institución, y notificar a todos los oferentes interesado en participar en el referido proceso.

**TERCERO:** Este acto administrativo del Comité de Contrataciones Públicas es recurrible por ante la entidad contratante, a través de la interposición de Recurso de reconsideración en el un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que el acto perfecciona su eficacia, ya sea por su notificación a través de las vías físicas o electrónicas establecidas a esos fines, o mediante su publicación, cuando esta pueda sustituir a la notificación, de conformidad con las reglas previstas en la presente ley, según establece el artículo 205 de la Ley Sobre Contrataciones Públicas núm.47-25.


**CUARTO:** Los recursos administrativos previstos en la presente ley tendrán carácter optativo, por lo que el interesado podrá en todo caso acudir directamente a la vía contenciosa administrativa, en virtud del artículo 210 de la Ley núm. 47-25 sobre Compras y Contrataciones Públicas. El plazo para recurrir por ante el Tribunal Contencioso Administrativo, será de (30) días, según lo establece el artículo 5 de la Ley núm.13-07 Sobre Tribunal Superior Administrativo.

En fe de todo lo cual, y para que conste de tal manera, se emite el presente acto administrativo, que después de leído y aprobado a unanimidad, fue firmado y rubricado en cada una de las páginas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).


#### FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:

  
**Lda. Sasha Linnette González Coronado**  
Analista de Proyectos, en Representación del  
**Lda. Wellington Amín Arnaud Bisonó**  
Director Ejecutivo, Presidente

  
**Ing. Christie Violeta Jordan Leal**  
Directora de Planificación y Desarrollo, Miembro

  
**Lda. Deyris Reyes**  
Enc. Departamento Presupuestos  
En Suplencia de la  
**Lda. Francia D. Aquino Ledesma**  
Directora Financiera, Miembro

  
**Lda. Julisa Eusebio**  
Enc. Interina Oficina Acceso a la  
Información, Miembro

  
**Lic. Wellington Jiménez**  
Director Jurídico  
Miembro